

**RESOLUCIÓN No. SB-2015-600
27 DE JULIO DEL 2015**

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el numeral 3 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que el Superintendente de Bancos dirige, coordina y supervisa la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

QUE el último inciso del artículo 71 del referido Código Orgánico determina que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del recurso de un ente distinto ni la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado;

QUE el artículo 73 del referido Código Orgánico Monetario y Financiero regula los reclamos administrativos sobre actos normativos y los recursos de apelación y de revisión sobre actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante oficio No. SB-2015-0106 de 18 de marzo de 2015, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, consultó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera si en uso de la facultad prevista en el último inciso del artículo 73 ibidem, puede delegar a otro funcionario, en forma concreta y precisa, la atención y resolución de los recursos de apelación y revisión contemplados en la referida norma legal;

QUE mediante oficio No. JPRMF-0282-2015-G de 1 de julio de 2015, el

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
Y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera comunicó al Superintendente de Bancos que dicho organismo colegiado, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2015, resolvió contestar la consulta mencionada manifestando "... que existe legislación suficiente relacionada con la capacidad que tienen los máximos personeros de las instituciones del Estado para poder delegar sus atribuciones", para lo cual citó expresamente el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado;

QUE mediante resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero del 2012, se expidió el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos y Seguros", el cual contiene la estructura institucional de este organismo de control;

QUE mediante resolución ADM-2013-11309 de 21 de enero de 2013 y ADM-2013-11484 de 15 de abril de 2013 esta última ratificada con resolución SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014, se reformó al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos y Seguros";

QUE mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo del 2015, el Superintendente de Bancos resolvió "*Delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión técnica y administrativa de la Superintendencia de Bancos, ...*";

QUE para el pleno funcionamiento de la Superintendencia de Bancos, es necesario delegar algunas de las competencias que las diferentes leyes, reglamentos y demás normativa asignan a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En la resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015, efectuar las siguientes reformas:

1.- Agregar después de la letra f) del artículo 1 el siguiente:

Quito
Avenida 12 de Octubre
N2-4-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



g) Aprobar y suscribir las programaciones y reprogramaciones de las auditorías in situ de la Superintendencia de Bancos, como parte de la supervisión integral a las instituciones y entidades que forman parte de los sistemas controlados; de acuerdo a la resolución No. SB-CGPyCG-004 de 22 de julio de 2015 "Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Presentación de los Resultados de la Programación de Auditorías de la Superintendencia de Bancos";

2.- En el artículo 3 incluir como letra d) al siguiente texto:

d) Resolver los recursos de apelación y de revisión interpuestos a actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Monetario y Financiero; para lo cual suscribirá las resoluciones respectivas.

3.- En el artículo 5 eliminar las letras a) y e), e incorporar como letra d) al siguiente texto:

d) Suscribir oficios, memorandos que sean necesarios para obtener los elementos de juicio indispensables para emitir el informe en base al cual el Intendente Nacional Jurídico resolverá los recursos de apelación y de revisión presentados ante la Superintendencia de Bancos.

4.- En el artículo 7 incluir el siguiente literal:

b) Delegar al Director de Trámites Legales las siguientes atribuciones:

1. Suscribir resoluciones de calificación de idoneidad legal de representantes legales; administradores que ostenten la representación legal; y miembros de directorios u organismos que hagan sus veces, comités, comisiones, consejos, gerentes generales de las entidades del sector financiero público y privado y de los sistemas de seguridad social y de seguro privado; y, dejar sin efecto las calificaciones cuando corresponda;
2. Suscribir la resolución de calificación de la idoneidad legal de los representantes legales de las instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero;
3. Suscribir la resolución de calificación de oficiales de cumplimiento principal y suplente; y peritos valuadores, y dejar sin efecto las



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Resolución No. SB-2015-600
Página N° 4

calificaciones cuando corresponda;

4. Conceder y renovar cuando corresponda, las credenciales y certificados de autorización por ramos a los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros.

5.- Modificar el texto de la letra b) del artículo 24 por el siguiente:

b) Autorizar vacaciones anuales del personal de la entidad, a excepción de los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de acuerdo con las normas vigentes;

6.- Sustituir el texto de la disposición general séptima por el siguiente:

Séptima: Los titulares de cada Unidad Administrativa a través de un formulario creado para el efecto autorizarán al personal a su cargo la contratación de préstamos u otras obligaciones directas o indirectas con las entidades del sistema financiero nacional, con sujeción a la Ley y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución rige a partir de la presente fecha

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de julio de dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de julio de dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo-412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810